

— 0 —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 4679

Corrección de errores advertidos en la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de día 3 de marzo de 2008, de convocatoria para la implantación de secciones europeas en los centros educativos de las Islas Baleares, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2008-09.

Advertidos errores en la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de día 3 de marzo (BOIB núm. 34 de 8 de marzo), de convocatoria para la implantación de secciones europeas en los centros educativos de las Islas Baleares, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2008-09, a continuación se procede a su corrección

ANEXO

CORRECCIÓN DE ERRORES

1. Se modifica el punto 5 de la resolución (Plazo de presentación de solicitudes) en los siguientes términos:

DONDE DICE:

« Los centros solicitantes tienen que presentar la documentación que se especifica en el apartado 4 dentro del plazo de 20 días naturales que se contarán a partir del día siguiente de haberse publicado esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.»

HA DE DECIR:

« Los centros solicitantes tienen que presentar la documentación que se especifica en el apartado 4 dentro del plazo de 23 días naturales que se contarán a partir del día siguiente de haberse publicado esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.»

La consejera de Educación y Cultura

Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 11 de marzo de 2008

— 0 —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 4479

Anuncio licitación contrato de suministros de 85 ordenadores personales, para la Conselleria de Salud y Consumo. Exp.CONTR.2008.823.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: CONSELLERIA DE SALUD Y CONSUMO

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación

c) Número de expediente: CONTR.2008.823

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de 85 ordenadores personales.

b) Lugar de entrega: según pliego de prescripciones técnicas

c) Plazo de entrega: según pliego de prescripciones técnicas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Euros (78.625,00 Euros)

5. Garantía provisional: Mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.572,50 €)

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Salud y Consumo- Unidad Administrativa de Contratación

b) Domicilio: Plaça d'Espanya, 9, 2ª planta

c) Localidad y código postal: Palma, 07002

d) Teléfono: 971176928

e) Telefax: 971176954

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOIB

b) Hora límite: 14 horas

c) Documentación a presentar: según el pliego de cláusulas administrativas particulares

d) Lugar:

- Entidad: Consejería de Salud y Consumo

- Domicilio: Plaça d'Espanya, 9

- Localidad y código postal: Palma, 07002

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: no se admiten

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud y Consumo

b) Domicilio: Plaça d'Espanya, 9

c) Localidad: Palma, 07002

d) Fecha: Se avisará oportunamente mediante fax o teléfono

10. Gastos anuncios: a cargo de la empresa adjudicataria

La secretaria general

Guadalupe Pulido Román

Palma, 12 de marzo de 2008

— 0 —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 4671

Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de marzo de 2008, por la cual se regula la concesión de ayudas a empresas industriales, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios de las Illes Balears

La Orden de 31 de enero de 2005 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios (BOIB número 67, de 3 de mayo de 2005) fija las bases para hacer la presente convocatoria de ayudas, todo esto de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

La Comisión Europea ha adoptado en fecha 20 de diciembre de 2007 el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y ocupación para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en España (CCI 2007 ES 16 2 PO 007) para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Este programa contempla la financiación con cargo del FEDER de las actuaciones definidas en los ejes prioritarios y que tienen en la apuesta por la competitividad, unos de los retos a cumplir por la formulación de unos objetivos que den impulso a un modelo de desarrollo sostenible con tres áreas fundamentales: innovación y economía del conocimiento, protección medioambiental y acceso a las comunicaciones y servicios de interés general con objetivos específicos.

Así pues, la prioridad 1 del programa, 'Economía del conocimiento (I+D+i, sociedad de la información), innovación y desarrollo empresarial, es el pilar fundamental de la estrategia de la mejora de la competitividad a las Illes Balears y es por este motivo que se ha previsto llevar a cabo actuaciones vinculadas a la inversión en empresas y también a las PIMES.

Por otro lado, el Reglamento (CE) número 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, así como el Reglamento (CE) 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE, relativo a las ayudas de 'mínimis', establecen diversas limitaciones que se han de tener en cuenta en la concesión de las ayudas, y la Recomendación de la Comisión 2003/361/JCE, de 6 de mayo, define las microempresas, las pequeñas y medianas empresas. Por otro lado, la Comunicación de la Comisión 2006/C 323/01, del Marco comunitario sobre ayudas estatales, 'investigación y desarrollo e innovación', establece los principios generales para las ayudas a los centros tecnológicos, fundaciones, etc., así como los costes subvencionables para los cálculos de las intensidades

de las ayudas para los diversos proyectos de investigación que se lleven a término.

Resolución

Capítulo I

Objeto, beneficiarios, término de presentación e importe de la convocatoria

Primero Objeto

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria pública de ayudas para el 2008 destinadas a pequeñas y medianas empresas industriales relacionadas con el sector industrial, en las siguientes materias:

- calidad
- diseño
- promoción comercial
- modernización de la estructura productiva
- creación de empresas industriales
- traslados de empresas a suelo calificado para uso industrial

En el marco de esta Resolución, se consideran sectores preferentes, a efectos de aplicar los baremos de evaluación:

- calzado auxiliares
- madera, mueble y auxiliares
- joyería y bisutería
- confección textil y piel
- agroalimentario
- producción de tierra cocida
- náutico

Segundo Beneficiarios

1. Pequeñas y medianas empresas (PIME) de carácter industrial incluidas en los epígrafes de actividad económica (IAE), divisiones del 2 al 4, y que estén inscritas en el Registro Industrial, o en su caso en el registro de industrias agrarias más las inclusiones y les excepciones indicadas expresamente en cada línea.

Se considera PIME la que, en el momento de la solicitud, cumple los siguientes requisitos:

- a) Que tenga menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 euros o bien el balance general no superior a 43.000.000 euros.
- c) Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan los requisitos anteriores
- d) Dentro de la categoría de PIME, se considera una pequeña empresa la que ocupa menos de 50 trabajadores, el volumen de negocio anual o el balance general de la cual no supera los 10 millones de euros. Las PIME que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.
- e) Se entiende por microempresa la que tenga menos de 10 trabajadores, el volumen de negocio anual o el balance general de la cual no supere los 2 millones de euros.
- f) Se considera nueva empresa la que haya iniciado la actividad posteriormente al 15 de junio de 2007.

Cuando una empresa forme parte de un grupo empresarial, según la definición del artículo 42 del Código de Comercio, a todos los efectos de esta Resolución se considerará el conjunto del grupo de empresas.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad jurídica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria. A efectos de esta Resolución, estas entidades tienen carácter de PIME con las mismas condiciones que el punto anterior.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta Resolución corresponden a gastos o inversiones realizadas por las empresas y entidades beneficiarias con establecimiento ubicado en el ámbito territorial de las Illes Balears, excepto para las ayudas para promoción comercial de productos fabricados en las Illes Balears, caso en el que se admiten empresas ubicadas fuera de la comunidad autónoma, siempre que un mínimo de un 50% de su capital social sea propiedad de socios residentes en las Illes Balears. En este caso, la subvención que corresponda, se reducirá aplicando al importe correspondiente, el porcentaje de participación de los socios de las Illes, con capital social de la empresa.

Tercero

Importe económico de la convocatoria

1. La cuantía máxima de la convocatoria presente es de 4.620.000 euros, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, al centro de coste 21501, subprograma G/723A01, capítulo 7, artículo 77 F.F. 31 108, en función de la naturaleza de los beneficiarios y de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2008:	3.000.000 €
Año 2009:	1.000.000 €
Año 2010:	620.000 €

2 La distribución de los fondos se ha de hacer de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Capítulo III, Cualidad:	2 %	92.400
Capítulo IV, Diseño :	8 %	369.600
Capítulo V, Promoción Comercial :	32 %	1.478.400
Capítulo VI, Modernización de la estructura productiva:	44 %	2.032.800
Capítulo VII, Creación de empresas:	4 %	184.800
Capítulo VIII, Traslado a suelo calificado para uso industrial:	10 %	462.000

Esto no obstante, la asignación es vinculante por el importe total.

3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se pueden ampliar los importes de esta convocatoria.

Capítulo II

Disposiciones generales

Cuarto

Solicitudes y documentación que se ha de aportar

1. Las solicitudes, en modelo normalizado, dirigidas a la Consejería de Comercio, Industria y Energía, se han de presentar en el Registro de Entrada de ésta, en sus delegaciones o en cualquiera de los sitios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, de las prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente, como también la autorización al órgano instructor del procedimiento para que, si es procedente, obtenga de forma directa los datos del Registro Mercantil y la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social

En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y, en el caso de empresas societarias el certificado o nota simple del Registro Mercantil

3. Los solicitantes han de presentar:

a) Solicitud de subvención de acuerdo con el anexo de esta convocatoria que incluirá breve descripción de la actividad o inversión que se llevará a cabo y el presupuesto máximo de ésta.

b) Si las características del proyecto lo exigen se presentará una memoria explicativa de la actividad que se ha de llevar a cabo, en la cual se indiquen los objetivos, las actuaciones propuestas y el detalle de los gastos o inversiones previstos.

c) Si no se es perceptor de la Comunidad Autónoma, se tendrá que presentar el impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, debidamente rellenado, o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta

d) DNI/NIF o tarjeta de identificación fiscal del solicitante y/o de su representante legal, según sea procedente.

4. Cuando en la solicitud se incluya un número de fax, se entiende que éste se aporta a efectos de notificaciones de los actos de trámite, y se pueden practicar, a través de este medio, las notificaciones a los efectos fijados en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se han de hacer constar de manera explícita los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o comunidad de bienes, así como el importe de subvención que se ha de aplicar a cada uno, ya que tienen la consideración de beneficiario. Esto no obstante, se ha

de nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Se ha de adjuntar una copia de la constitución de la comunidad o agrupación, con la indicación de la participación de cada uno de los participantes. Si no se indica expresamente, se considerará que ésta es a partes iguales.

6. Además de la documentación general indicada en los puntos anteriores, las empresas, de acuerdo con la línea de la solicitud, han de presentar la documentación específica que se establece en cada capítulo.

En los casos que se indica en el apartado 1.3r del punto once, se ha de tener en cuenta que, en el momento de la justificación de la actividad en cuestión, se tendrán que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado entidades suficientes para poder hacerlas, o que el gasto se haya hecho anteriormente en la solicitud

7. La Consejería de Comercio, Industria y Energía puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación correcta de los expedientes o para la comprobación de los datos presentados.

El centro gestor comprobará los datos de la inscripción en el Registro Industrial o en el Registro de Industrias Agrarias y si es el caso solicitará su regularización, siendo necesario la solicitud de inscripción en el Registro para poder ser admitido el expediente y la inscripción completa, para poder recibir la subvención

8. En el supuesto que, alguno de los documentos señalados con ocasión de la tramitación de otros expedientes en la Consejería de Comercio, Industria y Energía, ya se hayan presentado, no será necesario aportarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde se presentaron o, en su caso, se hubieran emitido, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente y no hayan sufrido modificaciones

Quinto

Expedientes plurianuales

Las actividades de duración superior al ejercicio presupuestario se han de tramitar como proyecto plurianual con un máximo de tres años.

En este caso, el solicitante, lo ha de indicar expresamente incluyendo en la memoria los términos en que realizará la inversión. Una vez resuelto el expediente, no se podrán modificar las anualidades, si bien el beneficiario puede justificar las inversiones en un término más breve

Los expedientes también pueden ser plurianuales cuando las disponibilidades presupuestarias lo exijan, en este caso el órgano gestor propondrá un programa de pagos hasta un máximo de tres años si bien el interesado podrá justificar según su propuesta inicial o de acuerdo con las anualidades propuestas.

Sexto

Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes es hasta el cinco de mayo de dos mil ocho.

Séptimo

Principios de la concesión de las subvenciones

1. La concesión de las subvenciones se ha de hacer por el procedimiento de concurso, mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, con el objeto de aplicar el presupuesto disponible, de acuerdo con los criterios de valoración que se señalan en el anexo III, a los cuales se han de aplicar los porcentajes de subvención incluidos en el anexo IV, que se han de incrementar un 10% adicional en el caso de expedientes de empresas de Formentera.

Los expedientes han de alcanzar una valoración mínima de 25 puntos para tener derecho a la ayuda.

2. En caso de empate se han de aplicar los siguientes criterios:

1r. Valoración global de la empresa.

2n. Por consideración de sector preferente

3r Por mayor valor añadido que incorpora la empresa.

4t. Por volumen de empresa siguiendo preferencia de menos a más trabajadores

En el caso que se mantenga la igualdad, la Comisión Evaluadora ha de decidir motivadamente el proyecto elegido.

Octavo

Competencia i resolución

1. La Dirección General de Promoción Industrial es el órgano competente para tramitar los expedientes, la cual ha de transmitir a la Comisión Evaluadora las solicitudes para que esta las examine. La Comisión Evaluadora ha de emitir un informe que ha de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, que la directora general de Promoción Industrial ha de elevar a la consejera de Comercio, Industria y Energía.

2. La resolución expresa de la consejera de Comercio, Industria y Energía, finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Esta se ha de motivar y ha de fijar con carácter definitivo la cuantía individual de la subvención concedida, si es el caso. La resolución del procedimiento se ha de notificar a los interesados de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones reguladas en esta Resolución no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La resolución de concesión ha de especificar los siguientes aspectos: beneficiario; importe de la actividad que se subvenciona; cuantía; partida presupuestaria a la cual se aplica; plazo para llevar a cabo la actividad; justificación de las actividades objeto de ayuda, y plazo para la presentación de justificantes.

5. Las inversiones objeto de las solicitudes se han de realizar en el plazo desde el 16 de noviembre de 2007 hasta el 15 de octubre de 2008 (ambos incluidos) en el caso de expedientes de una sola anualidad. En el caso de proyectos plurianuales, la realización de las inversiones subvencionadas se pueden hacer, como máximo, en el plazo de tres años, no pudiendo iniciarse antes del 16 de noviembre de 2007 y se han de finalizar de acuerdo con los siguientes plazos:

Hasta el 15 de octubre de 2008, incluido éste, para la primera anualidad

Hasta el 15 de octubre de 2009, incluido éste, para la segunda anualidad.

Hasta el 15 de octubre de 2010, incluido éste, para la tercera anualidad.

Noveno

Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora está compuesta por:

Presidente:

El secretario general de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

Vocales:

La directora general de Promoción Industrial.

El director general de Comercio.

El gerente del IDI.

El jefe de servicio de Promoción Industrial, que ha de actuar como secretario.

El jefe de servicio de Comercio.

Un funcionario del Departamento de Gestión de Recursos de la Consejería de Comercio, Industria y Energía

Un funcionario del Servicio Jurídico de la Consejería de Comercio, Industria y Energía

Los funcionarios instructores de los expedientes que se evalúen, que tienen voz pero no voto.

Décimo

Compromisos que asumen los solicitantes y los beneficiarios

1. Acreditar ante la Consejería de Comercio, Industria y Energía el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas

2. Comunicar a la Consejería de Comercio, Industria y Energía la solicitud de otras ayudas para las mismas inversiones o actividades cursadas ante cualquier otra Administración u organismo público o privado y, si es el caso, la concesión de estas y la cuantía.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haga la Consejería de Comercio, Industria y Energía y a las actuaciones de control financiero que lleve a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Sindicatura de Comptes y otras autoridades de control.

4. Comprometerse a destinar los bienes, durante cinco años como mínimo, al fin concreto por el cual ha estado concedida la subvención, en el caso que estos sean inscribibles en un registro público o a dos años para el resto de bienes

5. Asumir la responsabilidad de informar y dar publicidad de la actividad ejecutada ha estado seleccionada en el marco del PO FEDER, de acuerdo con el artículo 8 del Rgto. 1828/2006 (CE).

6. Aceptar la publicación en el listado de beneficiarios de los fondos percibidos y el nombre de la operación cofinanciada, de acuerdo a los artículos 6

i 7 del Rglto. 1828/2006 .

Decimoprimero

Justificación y pago de las subvenciones

1.El pago de la subvención se podrá hacer efectivo únicamente una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de :

- a)Solicitud de pago .
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que ha de contener :

1r.Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento , el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto , se tiene que indicar las desviaciones acontecidas.

2n.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede , que hubiesen financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3r.Para los proyectos de cuantía superior a 30.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o 12.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar , como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus especiales características no figure en el mercado entidades suficientes para poderlas realizar , o que el gasto que se haya hecho anteriormente a la solicitud. La elección de las ofertas presentadas tiene que hacerse conforme a los criterios de eficacia y economía y se tienen que justificar expresamente en el caso que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa .

d) La documentación específica que se establece en cada capítulo .

2.Los justificantes de pago que acompañen las facturas se tienen que acreditar mediante documento , extracto o certificado bancario que justifique el pago. Sólo en los pagos inferiores a 500,00 euros será justificante suficiente el recibo de pago firmado por el proveedor. No se admitirán facturas justificativas inferiores a 30 euros (IVA incluido)

En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada , pero se hubiese completado parcialmente la finalidad para la cual la subvención fue concedida , esta tiene que ser revisada y se tiene que minorar proporcionalmente .

3. En el caso que la concesión de la ayuda sea plurianual, la justificación de la inversión se tiene que presentar de acuerdo con el punto octavo, apartado quinto, dentro de los plazos que indica la resolución de concesión, y tiene que ser como mínimo, por el importe de la inversión correspondiente a la subvención concedida , en el caso que sea inferior a ésta se ha de revisar y minorar proporcionalmente.

La documentación que se tiene que presentar para solicitar el pago de la subvención en cada anualidad es la indicada en el apartado 1 de este punto.

Doceavo

Limitación de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

1. Para inversiones en traslado a suelo industrial , modernización de la estructura productiva y creación de empresas industriales:

En el caso de municipios y zonas cubiertas por la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado de la Unión (Mapa de ayudas de Estado con finalidad regional).

Hasta un 25% para pequeñas empresas.

Hasta un 17,5% para medianas empresas.

Para el resto de municipios o zonas:

Hasta un 15% para pequeñas empresas.

Hasta un 7,5% para medianas empresas.

2. Para el resto de actividades se aplicará la norma de 'mínimis', que determina que la ayuda total de 'mínimis' concedida a una empresa determinada, no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales. No obstante , y para estas actividades , no se podrá conceder ayudas por un importe superior a 100.000 euros al año.

3. La concesión de las ayudas reguladas en esta orden es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la cantidad de la subvención no supere , de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste del proyecto subvencionado.

b) Que no haya más de una subvención concedida por el mismo proyecto, con cargo a fondos europeos.

Capítulo III

Calidad

Decimotercero

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica.

1. Beneficiarios

Las PYMES incluidas en el punto segundo de esta resolución .

2. Puede ser objeto de ayuda:

a) La obtención de los certificados ISO 9001 , ISO 14001 , ISO 22000 , EMAS , OHSAS 18001 , ISO 27001.

Decimocuarto

Cuantía y forma de las ayudas

La cuantía máxima de las subvenciones es la siguiente:

- ISO 9001 , ISO 14001 , ISO 22000 , EMAS , OHSAS 18001 , ISO 27001: 50% de la inversión , hasta 3000 euros por norma certificada.

Para la justificación de la subvención se tiene que presentar el correspondiente certificado realizado por una institución acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o un organismo equivalente juntamente con la justificación de los gastos.

Capítulo IV

Diseño

Decimoquinto

Beneficiarios , actividades susceptibles de ayuda y documentación específica.

1.Beneficiarios:

- Las PYMES incluidas en el punto segundo de esta resolución .
- PYME comercializadoras al por mayor de productos que hayan sido objeto , en las Illes Balears , de procesos de creación , fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido.

2. Pueden ser objeto de ayuda :

a) La contratación de servicios externos de diseño de productos o de su presentación o embalaje .

- Documentación específica:

Memoria donde se ha de incluir la justificación de la elección de los servicios de diseño y los objetivos que se pretenden conseguir con la actuación.

Las empresas comercializadoras han de incluir en la memoria una relación de productos que comercialicen y han de acreditar la relación de la actividad objeto de subvención con los productos fabricados en las Illes Balears.

Decimosexto

Cuantía y forma de las ayudas

Hasta un máximo , del 50 % de los gastos de la contratación , con un límite de 12.000 euros por empresa.

Capítulo V

Promoción Comercial

Decimoséptimo

Beneficiarios , actividades susceptibles de ayuda y documentación específica.

1.Beneficiarios:

- Las PYMES incluidas en el punto segundo de esta resolución .
- PYME comercializadoras al por mayor de productos que hayan sido objeto , en las Illes Balears , de procesos de creación , fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido.
- Empresas incluidas en los epígrafes 845(cuando se trate de empresas de desarrollo de software) y 961.1.

2. Actividades susceptibles de ayuda:

2.1) La participación como expositor en ferias o exposiciones comerciales (salas de exposición), que se realicen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Será objeto de subvención para esta actividad:

el canon de alquiler para la ocupación del espacio de exposición y la cuota de participación en este.

Los gastos de montaje, decoración y promoción del estándar o local de exposición (incluidos los gastos publicitarios y los seguros).

2.2) La realización de proyectos que constituyan una mejora de la imagen de la empresa o de sus productos, con la finalidad de favorecer su comercialización. En este supuesto el proyecto que se presente tendrá que acreditar de forma fehaciente su aptitud para constituir una mejora de la imagen de la empresa o de sus productos.

Quedan excluidas de este sector de ayudas:

- La publicidad sobre pequeños objetos no relacionados directamente con el producto objeto de la actividad de la empresa ('merchandising': bolígrafos, llaveros, camisetas, bolsas, etc)

- La impresión de sobres, papel de carta, carpetas y otros materiales de oficina.

2.3) El registro, la defensa jurídica y la protección de patentes y/o marcas en países extranjeros.

2.4) La contratación de servicios de asesoramiento en materia de exportación con objeto de favorecer la actividad exportadora de una empresa o su internacionalización de acuerdo con un plan de actuación.

2.5) La organización de misiones comerciales inversas de carácter internacional con motivo de promocionar los propios productos.

3. Documentación específica:

Memoria donde se ha de detallar el programa de actuaciones que se han de cumplir de acuerdo con la ayuda solicitada.

Las empresas comercializadoras han de incluir en la memoria una relación de productos que comercialicen y han de acreditar la relación de la actividad objeto de subvención con los productos fabricados en las Illes Balears.

Decimoctavo

Cuántía y forma de las ayudas

1. Para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior, se han de conceder valorando los siguientes conceptos:

La cuantía de la ayuda es:

Para asistencia a ferias: hasta el 50 % de los dos conceptos anteriores con un máximo de 15.000 € por feria y 60.000 euros por empresa o grupo de empresas y año.

Por asistencia a exposiciones comerciales: 50% de los mismos conceptos con un máximo de 4.000 euros por exposición y 12.000 euros por empresa o grupo de empresas y año.

1.2 Para la realización de proyectos de mejora de la imagen de la empresa y de sus productos, la cuantía de las ayudas es de hasta un 25% de la inversión, con una limitación global para la actuación de 40.000 euros.

1.3 Para patentes y/o marcas, hasta un 50 % de los gastos, con una limitación de 6.000 euros para patente y/o marca y país, y una limitación global por este concepto de 20.000 por empresa y año.

1.4 Para la contratación de servicios de asesoramiento para favorecer la exportación o internacionalización de la empresa, la subvención es de hasta un 50 % del coste elegible, con un máximo de 12.000 euros por empresa y año.

1.5 Para la organización de misiones comerciales inversas, la subvención es hasta el 50 % de los gastos de organización y realización de la misión, con una limitación de 12.000 euros por empresa y año.

Capítulo VI

Modernización de la estructura productiva

Decimonoveno

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica.

1. Beneficiarios:

- Las PYMES incluidas en el punto segundo de esta resolución.

- PYME comercializadoras al por mayor de productos que hayan sido

objeto, en las Illes Balears, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido sólo cuando hagan inversiones en equipos de diseño de prototipos y automatización de almacenes.

2. Actividades objeto de ayuda:

Pueden ser objeto de ayuda los proyectos de modernización y renovación tecnológica del proceso productivo, el contenido de los cuales sea la inversión en equipos y maquinaria nueva que suponga la mejora y la modernización del sistema productivo de la empresa, así como la realización de diversa infraestructura relacionada con el proyecto de modernización, siempre complementaria a esta.

No se consideran inversiones subvencionables:

La construcción, la reforma o la ampliación de edificios.

La adquisición de maquinaria de excavación y de vehículos.

Los elementos y equipos de oficina y de gestión administrativa.

Así mismo, se considera inversión subvencionable la implantación de sistemas informáticos que permitan una mejora de la gestión del sistema productivo o una gestión integral de la empresa, que incluya las áreas de producción y fabricación, juntamente con la de administración o departamento comercial y, en especial, la implantación de sistemas de control de trazabilidad. En estos casos, es objeto de subvención la compra de equipos, el programario y el asesoramiento técnico, todo esto relacionado directamente con los citados proyectos de implantación de estos sistemas de gestión.

3. Documentación específica:

Facturas proforma o presupuestos de las empresas suministradoras o si es el caso presupuesto de un técnico competente visado por un colegio profesional.

Las empresas comercializadoras han de incluir en la memoria una relación de productos que comercialicen y han de acreditar la relación de la actividad objeto de subvención con los productos fabricados en las Illes Balears.

Vigésimo

Cuántía y forma de las ayudas

Para la adquisición de equipos y maquinaria:

Para municipios o zonas cubiertas por la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado de la Unión (Mapa de ayudas del Estado con finalidad regional).

- Hasta un 25% para pequeñas empresas.

- Hasta un 17,5 % para medianas empresas.

Empresas situadas en el resto de zonas

- Hasta un 15% para pequeñas empresas.

- Hasta un 7,5 % para medianas empresas.

El importe máximo de la subvención es de 50.000 euros por empresa.

Capítulo VII

Creación de empresas

Decimoprimer

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica.

1. Beneficiarios:

- Las PYMES incluidas en el punto segundo de esta resolución que cumplan la condición de nueva empresa, con lo cual hayan iniciado la actividad posteriormente al 15 de junio de 2007.

2. Pueden ser objeto de ayuda:

- La creación y la puesta en marcha de nuevas empresas industriales (PYME) a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Los conceptos de inversión subvencionables son como en ambos casos:

a) La adquisición de equipos productivos y de maquinaria industrial.

b) La adquisición de útiles y herramientas.

c) La automatización de procesos y sistemas productivos.

d) Las instalaciones de aire comprimidos, agua, electricidad, gas y energías renovables o alternativas.

e) Las instalaciones para la corrección de impactos ambientales.

f) Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.

g) La confección de proyectos para la legalización de las instalaciones y

los planes de empresa.

h) La reforma de naves o locales industriales.

No se consideran inversiones subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Los elementos y equipos de oficina, administración y gestión.
- b) Los espacios no industriales, tanto el continente como el contenido.
- c) La obra civil de nueva construcción o ampliación de naves o locales industriales.
- d) La maquinaria de excavación y los vehículos en general.
- e) Los elementos genéricos de protección personal, los andamios y las estructuras desplazables.
- f) Los gastos de constitución y puesta en marcha.
- g) Los activos fijos fabricados por el solicitante.

4. Documentación específica:

A la solicitud de ayudas se ha de incorporar la siguiente documentación:

Memoria explicativa sobre la actividad que ha de desarrollar la nueva empresa, historial de los emprendedores, perspectivas de desarrollo y, estudio de viabilidad si procede.

Una vez concedida la subvención, para la justificación y el pago de la misma se tendrá que aportar:

- a) Alta del IAE y alta de la Seguridad Social de la empresa.
- b) Solicitud de la licencia municipal de apertura.
- c) Titularidad del local o contrato de arrendamiento.

Duodécimo

Cuantía y forma de ayudas

La cuantía de las subvenciones es de hasta un 25%, con un incremento del 5% para los casos de empresas creadas por mujeres o menores de 36 años, con un límite de máximo de : 25.000 euros por empresa.

Capítulo VIII

Traslado a suelo calificado para uso industrial

Vigesimotercero

Beneficiarios, actividades susceptibles de ayuda y documentación específica

1. Beneficiarios:

1.1 Pequeñas y medianas empresas de carácter industrial con epígrafes de actividad económica (IAE) incluidos en las divisiones de 2 a 4, ambas incluidas, ubicadas en suelo urbano o rústico que se trasladen a polígonos o suelos autorizados para uso industrial:

En cualquier caso, ha de cesar la actividad industrial en la ubicación primitiva al producirse el traslado de la empresa.

1.2 Excepcionalmente podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas que se han trasladado de núcleo urbano a suelo industrial durante el año 2007 y no hayan recibido ningún tipo de ayuda.

2. Los conceptos de inversión subvencionable son:

- a) La adquisición de edificaciones industriales.
- b) La construcción de edificios industriales, incluida la compra del terreno. En este caso, la compra del terreno no puede sobrepasar el 20% del valor de la construcción industrial.
- c) Las adaptaciones necesarias para el proceso productivo.
- d) Las instalaciones de aire comprimido, agua, electricidad, gas y energías renovables o alternativas.
- e) Las instalaciones para la corrección de impactos medioambientales.
- f) Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.
- g) El proyecto necesario, si es procedente, para la legalización de las nuevas instalaciones.
- h) Los gastos de traslado y reinstalación operativa de la maquinaria.
- i) Los gastos derivados de la tasación del suelo o de la nave.

3. No se consideran inversiones subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los elementos y equipos de oficina, administración y gestión.
- b) Los espacios no industriales, tanto el continente como el contenido.

4. Documentación específica:

En la solicitud de ayuda se ha de incorporar la siguiente documentación:

- a) Certificados del ayuntamiento con la calificación urbanística del emplazamiento actual.
- b) Planos de situación de ambos emplazamientos.

c) Certificado del ayuntamiento de la antigüedad de la empresa en caso de no disponer de Registro Industrial.

Para la justificación y el pago de la subvención.

- a) Certificado de final de obra del ayuntamiento o solicitud.
- b) Solicitud de licencia de apertura de la actividad.
- c) Certificado del ayuntamiento con la calificación urbanística y planos de situación del nuevo emplazamiento.
- d) Certificado de tasador cuando se incluya la compra de terrenos o naves industriales.
- e) Registro Industrial del nuevo emplazamiento.

Vigesimocuarto

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las subvenciones es:

- Para la adquisición o la construcción de edificaciones industriales o terrenos, el 15% de la inversión, con un límite máximo de 100.000 euros.

- Para el resto de inversiones, el 15% del coste elegible, con un límite de 30.000 euros.

Vigesimoquinto

Normativa de aplicación

1. Esta convocatoria se rige por lo que dispone la Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 31 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los sectores comercial, industrial y de servicios.

2. Para todo lo que no establece esta Resolución ni la Orden mencionada es aplicable el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005.

Vigesimosexto

Publicación

Esta Resolución se ha de publicar el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Vigesimoséptimo

Disposición final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen conveniente para la defensa de su derecho.

Palma, 17 de marzo de 2008

La consejera de Comercio, Industria y Energía

Francesca Vives Amer

(ver anexos en la versión catalana)

— 0 —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 5016

Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 25 de marzo de 2008, por la que incorporan las ayudas correspondientes al pago transitorio para los cítricos enviados a transformación a la convocatoria de determinadas ayudas comunitarias directas a la agricultura y a la ganadería previstas en la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 18 de enero de 2008 y se da publicidad a las normas y al procedimiento de integración de los cítricos en el régimen de pago único